

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 6.692/1963 · 1963

DECRETO-LEY 6692/1963

Boletín Oficial, 20 de agosto de 1963 · 15 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 6692/1963

Decreto Ley 6.692/63

DELEGACIONES DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION EN EL INTERIOR DEL PAIS.

BUENOS AIRES, 9 de agost0 de 1963

El presidente de la Nación Argentina DECRETA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. (Nota de redacción) (MODIFICATORIO L. 11.683 T.O. 1960))

ARTÍCULO 2°. (Nota de redacción) (MODIFICATORIO L. 11.683 T.O. 1960))

*

ARTÍCULO 3°. (Nota de redacción) (DEROGADO POR LEY 22.415)

*

ARTÍCULO 4°. (Nota de redacción) (DEROGADO POR LEY 22.415)

*

ARTÍCULO 5°. (Nota de redacción) (DEROGADO POR LEY 22.415)

*

ARTÍCULO 6°. (Nota de redacción) (DEROGADO POR LEY 22.415)

*

ARTÍCULO 7°. (Nota de redacción) (DEROGADO POR LEY 22.415)

*

ARTÍCULO 8°. (Nota de redacción) (DEROGADO POR LEY 22.415)

*

ARTÍCULO 9°. (Nota de redacción) (DEROGADO POR LEY 22415)

ARTÍCULO 10. Los reglamentos del tribunal o el Poder Ejecutivo, según el caso, establecerán la fecha desde cuando podrán interponerse demandas y recursos ante las delegaciones móviles o fijas del tribunal. Las causas iniciadas en el Tribunal Fiscal en las que a la fecha de la publicación del presente ya se hubiere designado vocal instructor, se tramitará de acuerdo a las disposiciones vigentes a la época de su iniciación.

ARTÍCULO 11. La Dirección General Impositiva y la Aduana de la Nación prestarán al tribunal la asistencia que éste requiera a los efectos de la organización y funcionamiento de sus delegaciones en el interior.

ARTÍCULO 12. El poder Ejecutivo atenderá los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo al presupuesto que le someterá para su aprobación el

presidente del Tribunal, con imputación a rentas generales.

ARTÍCULO 13. Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 14. El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Economía, Interior y Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 15. Publíquese, comuniquese, dése a la Dirección General el Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO - Martínez de Hoz - Villegas - Astigueta - Tiscornia.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 6692/1963. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).